

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ , personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, **II)** Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. **III)** Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre

la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "**MINISTERIO DE SALUD**", o simplemente "**MINSAL**"; y **JENNY CAROLINA LABOR DE MONTANO**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número

; actuando en mi calidad de Administradora Única y Representante Legal de la sociedad **MOLATECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MOLATECH, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria:

, y Número de Registro de Contribuyente:

; personería que acredito

suficientemente con la copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada por los señores Jenny Carolina Labor de Montano y Julio Armando Montano Ventura en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las nueve horas del día cinco de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios de la Notario Karina Lissette Beltrán Mejía, inscrita en el Registro de Comercio al Número **NOVENTA** del Libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** del Registro de Sociedades, el día veintidós de septiembre de dos mil veinte, de la que consta en ROMANO XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD y en el ROMANO XVIII) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN, se acordó elegir a la señora Jenny Carolina Labor de Montano por un periodo de siete años como Administradora Única de la sociedad, y como suplente a Julio Armando Montano Ventura, por lo que me encuentro autorizada para firmar contratos como el presente, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato derivado del proceso de **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 016/2023** denominado: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE SISTEMA DE VIGILANCIA CCTV**", con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

| REGLÓN | CÓDIGO DEL PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | U/M | CANTIDAD | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR |
|---|---------------------|---|-----|----------|--------------------------|--------------------------|----------------------------------|
| 1 | 81201018 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO Y SISTEMA VIGILANCIA CCTV | C/U | 1 | US\$ 26,995.00 | US\$ 23,005.00 | US\$ 50,000.00 |
| MONTO CON IVA INCLUIDO HASTA POR CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA | | | | | | | US\$ 50,000.00 |

1. Servicio contratado:

Soporte de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de vigilancia CCTV, para el Edificio de Nivel Central, Plantel San Esteban, Laboratorio de Biomédica y Dirección de Almacenes; para garantizar su operación y funcionamiento continuo ya que complementan la seguridad y registro de ingreso a las instalaciones.

2. Objetivo

Mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de las cámaras de vigilancia CCTV, grabadores **DVR o NVR** y lo relacionado a ello, que permita establecer medidas de prevención y control oportuno para la seguridad de los bienes y recurso humano ubicado en dichos edificios.

3. Rutinas de Mantenimiento preventivo y correctivo

3.1 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo del sistema CCTV, de acuerdo con la siguiente rutina:

- a.- Inspección visual del sitio donde se encuentra el equipo (detallando las condiciones de aseo,

organización, temperatura, humedad).

b.- Chequeo del estado de software en equipo de cómputo conectado al DVR (actualizar software al menos 1 vez en el periodo del contrato).

c.- Back-up del sistema (de eventos relevantes a criterio del Administrador de Contrato).

d.- Revisión del funcionamiento del (os) DVR's determinación de accesorios que ya cumplieron vida útil o están causando problemas mínimos al sistema (video balum, fuentes, adaptadores, terminales, etc.)

e.- Procedimiento de pruebas de sistema de protección, UPS, baterías y niveles de voltaje.

f.- Rutinas de pruebas de los terminales de cada una de las cámaras.

g.- Pruebas y ajuste de voltaje a las fuentes del sistema detallados en el Informe.

h.- Medición y verificación de la tierra del sistema, comprobación de que la tierra del equipo este unificada con los periféricos del sistema.

i.- Rutina de limpieza de todo el sistema, incluyendo terminales y accesorios.

j.- Verificación de la programación con respecto al back-up del inicio del mantenimiento preventivo.

k.- Verificación del funcionamiento de las cámaras, enfoque, corrección de color y ubicación adecuada; la cual se irá verificando una a una con equipo de monitoreo externo.

l.- Inventario del sistema instalado y encontrado en cada lugar, debiendo ser elaborado y entregado en los primeros treinta días de ejecución del contrato (incluye: descripción del equipo, marca, modelo y estado en que se encuentra).

m.- Reporte escrito de la visita de mantenimiento preventivo, por cada lugar visitado; documentando cada una de las pruebas.

3.2 Prestar el servicio de Mantenimiento Correctivo, de acuerdo con la siguiente rutina:

a.- Mantenimiento correctivo, las veces que el MINSAL las solicite, cuando se presente cualquier tipo de problema en el sistema de Vigilancia CCTV en cuanto al Hardware y el Software en condiciones de funcionamiento normal.

b.- Los equipos no reparables y sus repuestos deben ser reemplazados inmediatamente por unos de igual o mejor calidad, originales, aprobados por la Entidad previamente.

c.- Reemplazar las piezas y repuestos instalados que resultaren de mala calidad o con defectos por uso, a juicio del Administrador de Contrato.

d.- Todas las piezas y repuestos que sean instalados y los reemplazados, seguirán siendo de propiedad del MINSAL. En ningún momento serán retirados por el proponente sin antes haberlos reemplazados por su equivalente en funcionalidad y desempeño.

e.- Garantizar la calidad y el stock de piezas y repuestos durante la ejecución del Contrato.

f.- Garantizar el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas o reparadas durante la ejecución del Contrato.

g.- Suministrar en calidad de préstamo equipos que preste las mismas funciones que el cubierto por el servicio contratado, cuando por motivo de falla ó la Contratista no pueda reparar inmediatamente el equipo en intervención. (DVR's, NVR's, Monitores, cámaras, secuenciadores, etc.) y a juicio del MINSAL estas sean de suma prioridad. Los equipos en calidad de préstamo se instalarán a más tardar 48 horas después de identificado el problema.

h.- Realizar diagnóstico y las reparaciones, cuando los equipos presenten hasta dos (2) fallas por la misma causa, para lo cual suministrará los equipos, piezas, repuestos y personal que garanticen el óptimo funcionamiento de éstos.

i.- Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo y software donde esté instalado el DVR en red.

j.- Garantizar el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas o reparadas durante la ejecución del contrato.

4. Suministro e instalación de equipo y materiales del Sistema de Video Vigilancia

a. Revisión y de centro de monitoreo área de vigilancia despacho.

- b. Suministro e Instalación de 20 cámaras (IP o análoga) tipo Bullet o Domo (según en ambiente, determinara ubicación).
- c. Suministro e Instalación de 5 monitores o pantalla LED de 43" (se determinará ubicación).
- d. Suministro e instalación de 6 Cámaras tipo domo PTZ interior.
- e. Suministro e instalación de 6 cámara PTZ exterior (según en ambiente, determinara ubicación).
- f. Suministro e instalación de 3 NVR Híbrido de 32 canales (nivel central y Almacenes).
- g. Suministro de 2 Switch de 24 puertos Poe.
- h. La instalación será bajo norma y deberá poseer 1 año de garantía por defecto de materiales.
- i. Configuración de todos los sistemas para enlazarse con la DTIC y actualización de software para todos los DVR / NVR.
- j. Todos los equipos a suministrarse Incluyen instalación con cableado certificado Cat. 6, e instalación eléctrica, para todos los equipos que lo necesiten.
- k. Recableado de monitores de visualización para estaciones de vigilancia (eléctrico y video). Especificaciones de los equipos en Anexo 2.
- l. Suministro de 2 equipos prueba y diagnóstico para sistemas cctv.

5. **Personal requerido**

La Contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado certificado por la marca de los equipos de video vigilancia y en constante actualización de conocimientos técnicos.

6. **Reporte o Bitácora de servicio**

- a. El Ministerio de Salud y la Contratista utilizarán reporte escrito que contenga datos del equipo, al que se le dará el mantenimiento preventivo y correctivo, así como un registro llamadas y visitas que se realicen a cada sitio; también se anotaran los comentarios y observaciones que en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el mismo.

b. La Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados etc. Este documento deberá ser firmado por el operador del equipo y técnico de la Contratista.

c. De todo reporte de servicio, el contratista entregará inmediatamente al operador de equipo una copia para su archivo y otra al Administrador de Contrato.

d. Todos los informes servirán para verificar si en realidad se cumplieron todas las rutinas que el contrato exige y deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato.

7. Programa de trabajo y calendarización de visitas

La Contratista debe presentar el Programa de Trabajo de acuerdo al requerimiento en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y la frecuencia de intervención de acuerdo al calendario de visitas, presentar Informe trimestral y detallado de los problemas que se hayan detectado en el sistema.

8. Capacitación.

La Contratista se compromete a capacitar al personal para el buen uso del equipo; actualización de software instalado (si las hubiera), así como reprogramación aspectos básicos de operación, configuración y respaldo de cada sistema, sin cargo adicional.

9. Supervisión del servicio

La Unidad de Conservación y Mantenimiento podrá delegar personal para la supervisión del servicio o personal capacitado y el Administrador de Contrato; la función de supervisar los trabajos de Mantenimiento preventivo y correctivo es para verificar que el servicio se realice en los términos del presente Contrato.

10. Obligaciones de la contratista

- Deberá asegurarse que las entregas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sean en los períodos que dure la vigencia del contrato.

- Deberá garantizarse la calidad, supervisando a técnicos enviados por la Contratista.
- El personal responsable de brindar el servicio de mantenimiento deberá acatar las disposiciones y normas de la Institución, mientras permanezca dentro de esta.
- El personal deberá presentarse a realizar los mantenimientos debidamente uniformado e identificado.
- El contratista deberá de brindar todas las protecciones de seguridad ocupacional, para su personal y realizar la señalización para que el personal que labora en la Institución no tenga algún accidente (conos, cintas, rótulos, etc.).
- Deberá elaborar un listado de sus herramientas y equipos previa revisión por el Guardia de turno en cada lugar donde realice mantenimiento, si las herramientas y equipos serán retirados cada día, deberá hacer el procedimiento cada vez.

11. Prestar el servicio en un horario de atención

De 7:30 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, con tiempo de respuesta bajo los siguientes términos:

a.- Atención remota en línea a una solicitud de servicio: Máximo dentro de las dos (2) horas hábiles.

b.- Tiempo de respuesta personalizada en sitio:

1) En caso de falla mayor crítica: Dentro de las cuatro (4) horas hábiles ó coordinadas por situaciones de emergencia.

2) En situaciones no críticas: Dentro de las ocho (8) horas hábiles.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS CCTV

| CANTIDAD | EQUIPOS PARA SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA |
|----------|---|
| 3 | <p>Grabador de video vigilancia tipo NVR</p> <ul style="list-style-type: none">• Formato de compresión basado en línea H.265+• Sistema operativo Linux, con interfaces GUI. ó Windows.• Control remoto.• Resolución requerida de Grabación de: 1080p ó superior• Menú multilinguaje incluido el español.• 32 Canales IP licencias incluidas• Puertos de Salida: 1 Puerto HDMI para monitor principal, 1 Puerto HDMI, VGA para monitor auxiliar;• Puertos de Audio: |

| | |
|----|---|
| | <p>1 puerto RCA entrada bidireccional, 1 Puerto RCA salida</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Resolución de grabación de: 12MP/ 8MP/ 6MP/ 5MP/ 4MP/ 3MP/ 1080p/ UXGA/ 720p/ VGA/ 4CIF/ DCIF/ 2CIF/ CIF/ QCIF ● Modo de Grabación: Manual, por Tiempo, por movimiento, por redundancia ● Administrador de archivos: Por PC en cuarto de monitoreo y grabador NVR con arreglo RAID de almacenamiento. ● Búsqueda por: Tiempo/Calendario, Evento (movimiento/ alarma externa) ● Funciones básicas accesibles: Play, Pausa, FF, FB, Digital Zoom ● Grabación en tiempo real y reproducción al mismo tiempo desde múltiples lugares. ● Administración de cámaras PTZ ● Configurado para alarmas en puertas de acceso incluye sensores de compatibilidad. ● Tarjeta de Red puerto RJ-45, Protocolos: TCP/IP, UDP, DHCP, DNS, PPPOE, DDNS. ● Configurado con notificación de alarmas por E-mail múltiples usuarios ● Interfaz de red 10/100/1000 Mbps. ● Incluye unidad de disco duro con interfaces de 16 SATA para 16 HDD's de 6TB c/u. uno. ● Tiempo de aproximado de respaldo de video 90 días con arreglos: RAID0, RAID1, RAID5, RAID6 ó RAID10. ● Capacidad obtener eventos ó respaldos vía PC, USB ó por FTP ● Puertos seriales RS-232 y RS-485, para conexión de Joystick PTZ y Keyboard ● Interfaz POE independientes en al menos 16 canales con estándar AF y AT. ● 2 puertos interface USB 2.0 o superior ● 1 disco duro externo de 6TB SDD para respaldos. ● Control remoto con baterías recargables y cargador incluido. ● Con acceso de múltiples usuarios. ● Configurado para visualización desde caseta de Vigilancia (cámaras específicas) ● Configurado para visualización en teléfonos móviles. ● Configuración para administración y visualización remota desde MINSAL ● Chasis previsto para montaje en rack de 19". ● Alimentación: 120 VAC 60 Hz |
| 10 | <p>Cámaras IP tipo Domo IR (interior/ exterior)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sensor del lente 1 / 2.9" escaneo progresivo (mínimo) ● Resolución de imagen Full 2560 × 1920 @30 fps 5 Mega pixeles (mínimo) ● Velocidad de fotogramas 30fps (NTSC) ● Compresión de video H.265+ / MJPEG ● Lente de 2.8 mm ● Rango de ajuste: Pan: 0 ° a 350°, inclinación: 0 ° a 75°, rotación: 0 ° a 355° aprox. ● Luz Infrarroja con alcance de 20m (Mínimo) ● Ajuste de imagen: Rotación, Saturación, Brillo, Contraste, Nitidez ajustable por software y navegador web. ● Protocolos de Red: TCP / IP, UDP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6. |

| | |
|----|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ● Interface de comunicación: RJ45 10M / 100M ● Almacenamiento local: Ranura micro SD / SDHC / SDXD con memoria incorporada de 64 Gb. ● Protección de humedad: IP 67 ● Supresores de voltaje RJ45 ● Consumo de energía: 12 VDC ± 25%, 6,2 W PoE (802,3af, clase 3), 9 W ● Alimentación: 12 VDC PoE (802.3af clase 3) |
| 10 | <p>Cámaras IP tipo Bullet IR (interior/ exterior)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sensor del lente 1/2.9" escaneo progresivo CMOS (Mínimo) ● Resolución: 1080p Full HD Max. 2560 × 1920 5 Mega pixeles ● Velocidad de fotogramas 30fps (NTSC) ● Compresión de video H265+/ MJPEG ● Lente de 4 mm ● Angulo de visión: 79° aprox. ● Distancia de alcance de Luz Infrarroja: 20m (Mínimo) ● Protocolos de Red: TCP / IP, UDP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6. ● Interface de comunicación: RJ45 10M / 100M ● Almacenamiento local: Ranura micro SD / SDHC / SDXD con memoria incorporada de 64 Gb. ● Protección de humedad: IP 67 ● Supresores de voltaje RJ45 ● Consumo de energía: 12 VDC ± 25%, 6 W PoE (802,3af, clase 3), 7 W Alimentación: 12 VDC PoE (802.3af clase 3) |
| 12 | <p>Cámara IP tipo PTZ (interior/ exterior)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sensor de imagen CMOS de barrido progresivo de 1/2,8" ● Lente varifocal, 2.8 a 8 mm ● Compresión de video H.265 + / H.265 / H.264 + / H.264 / MJPEG ● Resolución: 1920 x 1080 (mínimo) ● Transmisión principal: 30 fps (1920 × 1080, 1280 × 960, 1280 × 720), 60 fps (1280 × 960, 1280 × 720) ● Luz Infrarroja con piezas leds alcance 30 m (mínimo) ● Interface de comunicación: RJ45 10M / 100M ● Almacenamiento local: Ranura micro SD / SDHC / SDXD con memoria incorporada de 64 Gb. ● Zoom óptico de 25x ● Alimentación 12 V CC/PoE+ (802.3 at, clase 4), 18 W ● Supresores de voltaje RJ45 ● Para interior cosiderar empotrar en cielo falso, incluye todos los accesorios. |

| | |
|---|---|
| | |
| 5 | <p>Monitor de visualización</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Tecnología Led ● Tamaño de Pantalla: 43" (mínimo) ● Relación de aspecto: 16:9 ● Resolución de imagen: 3,840 x 2,160 ● Entrada de Video HDMI: 3 (mínimo) ● Puertos USB: 2 (mínimo) Puerto LAN (RJ45): 1 Receptor IR:1 ● Conexión Inalámbrica: Wi-Fi 802.11n ● Incluye rack articulado para cada uno y puesta en funcionamiento en sitio, fuente de alimentación con Tomacorriente doble polarizado con condiciones de respaldo energético desde UPS de gabinete. |
| 2 | <p>SWITCH 24 puertos PoE</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Conmutador Fast Ethernet de 24 puertos 10 / 100/1000 Mbps ● 2 puertos SFP Gigabit. ● Auto detecta el dispositivo accionado (PD) ● Indicadores LED para alimentación del sistema, por puerto PoE ready y PoE activity, speed, Link / Ac ● El equipo debe tener capacidad de ruteo Layer 2+ con soporte a protocolos de enrutamiento Layer 3 RIP v1/v2. ● Debe soportar Control de tormentas de difusión ● Característica de Memoria: SDRAM de CPU de 1 GB, (mínimo) ● Memoria flash de 256 MB mínimo, Packet buffer de 4MB (mínimo). ● Soporte de VLAN dinámicas (GVRP) ● Alimentación 120 Vac NEMA 5-15P ● Cumplimiento de Estandar: ● IEEE 802.3 Ethernet; IEEE 802.3u Fast Ethernet; IEEE 802.3ab Gigabit Ethernet; IEEE 802.3x Control de flujo; IEEE 802.3af Power over Ethernet; IEEE 802.3at Alta potencia sobre Ethernet |

Detalles de instalación del Sistema de Video Vigilancia

Cableado UTP Cat. 6, deberá ser instalado en Tecno ducto para interiores, conduit o EMT para exteriores, poliducto tensado para interconexión en postes, Cajas de registro para intemperies debidamente dimensionadas según ruta, pintadas en color amarillo totalmente hermético, cajas rectangulares plásticas en cada punto dentro de las cajas de registro. (cada caja con sus accesorios respectivos)

Las placas para conexión deberán ser CAT 6 debidamente etiquetadas y certificados todos los puntos desde placa a gabinete.

Se debe considerar supresores de picos para todos los puntos de red (cámaras).

Condiciones de recepción de equipos adicionales

- La instalación se recibirá certificada, identificada y etiquetada.
- Se etiquetan debidamente, patch cord, cámaras, puntos de red y fuentes.
- Toda la instalación será bajo norma eléctrica y norma estructurada.
- Se recibirá configurada totalmente, local y remota en dispositivos móviles.
- La certificación se hará con presencia de personal de UCYM en el día y hora que la empresa estipule.
- Se entregará planos de instalación y certificaciones en formato digital (DVD) e impreso.
- Capacitación completa para uso y configuración del sistema. (documental y en presentación).

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 16/2023, UFI 109; **b)** Las Aclaraciones y Adendas si las hubiere; **c)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **d)** El Oficio de Adjudicación No. LG 2023-8400-244, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, notificado ese mismo día; **e)** Las Garantías; y **f)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL, Solicitud de Compra No. 02** de fecha once de enero de dos mil veintitrés, con Número **UFI 109**, por el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00). Unidad Solicitante: **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AUXILIARES DE NIVEL SUPERIOR**. Con cargo al cifrado presupuestario siguiente: **2023-3200-3-01-03-21-1-54301**. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo con el nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta por la cantidad de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Forma de Pago:** El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo no mayor de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce, No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, número de Solicitud, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del acta de recepción, ambas firmadas por el Administrador de Contrato y el delegado de la Contratista, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 del RELACAP; original y copia de la nota de aprobación de las garantías, según lo defina la UACI, además la Contratista entregará copia de la Factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El servicio será a partir de la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

El servicio será prestado en los equipos de vigilancia CCTV, grabadores **DVR o NVR** y lo relacionado a ello, instalados en el Edificio de Nivel Central, Plantel San Esteban, Laboratorio de Biomédica y Dirección de Almacenes.

Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar del servicio, el Administrador de Contrato previa aceptación de la Contratista, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en el Contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros).

La Contratista o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato. La contratista recibirá acta de la recepción satisfactoria del servicio, firmada y sellada por el delegado de la Contratista y firmado por el Administrador de Contrato, y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el contrato. El Acta deberá contener como mínimo lo establecido en el Art. 77 de RELACAP.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día siguiente de la distribución del presente contrato a la Contratista y estará vigente durante el plazo de **TRECE (13) MESES** contados a partir de dicha fecha. La Garantía deberán presentarse en original y una copia, y consistirá en fianza emitida por Sociedades

Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en: Calle Arce, Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien ha sido nombrado por el Titular del MINSAL, mediante **Acuerdo Institucional No. 590** de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, cuyo nombre se encuentra establecido en el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato y tendrá las facultades que le señalan los artículos 82 Bis de la LACAP, 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez

identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le

conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador de Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual la Contratista presentará a el Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso de que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g) LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y

motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del Contrato anexando los siguientes documentos: Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. Art. 83 de la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; y **c)** LA CONTRATISTA preste un servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio prestado a la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo, EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del

Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las

comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES
EN SALUD AD-HONOREM**

**SRA. JENNY CAROLINA LABOR DE MONTANO
CONTRATISTA**

y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

[REDACTED]

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES
EN SALUD AD-HONOREM

SRA. JENNY CAROLINA LABOR DE MONTANO
CONTRATISTA



MINISTERIO
DE SALUD

ACUERDO No. 590. -

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y legales ACUERDA: Nombrar como Administrador de Contrato derivado del proceso de compra de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 016/2023, denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE SISTEMA DE VIGILANCIA CCTV", con Fuente de Financiamiento: FONDO GENERAL; a la siguiente persona:

| NOMBRE-CARGO | DEPENDENCIA | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|-------------|----------|--------------------|
| DARWIN FERNANDO CUÉLLAR LARA TÉCNICO EN MANTENIMIENTO | | | |

La persona nombrada actuará en carácter ad honorem, de acuerdo al lugar de asignación a partir del día de la firma del referido contrato. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;

- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva. y
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo, deberá tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Artículos 151, 152, 153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.



DRA. KARLA MARINA DIAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM

CV/VC/AC

